

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 17 de julio de 2023

**VISTOS:**

El Informe N°00126-2023-CLTC/WDQV del 22 de junio de 2023 el coordinador de liquidación técnica financiera de proyectos, Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez y el Informe N° 038-2023/JCC del asesor legal de la Gerencia de Proyectos, abogado José Miguel Carrillo Cuestas, que recomiendan la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del Contrato N° 000043-2022-INVERMET-OGAF;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con fecha 13 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato de Obra N° 00043-2022-INVERMET-OGAF entre INVERMET y la contratista Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Jirón Miraflores, Magdalena del mar del distrito de Magdalena de Mar provincia de Lima- departamento de Lima" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2491511, por el monto de S/ 775,554.84 (Setecientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 84/100 soles), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Carta N° 004-2023-CS/DPO/GG de fecha 03 de abril de 2023, el contratista Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada presentó la liquidación del contrato de obra en la que se consigna un saldo a su favor por la suma de S/ 91,486.55 (Noventa y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 55/100 Soles) incluido IGV.

Que, mediante la Carta N° 000771-2023-INVERMET-GP, la Gerencia de Proyectos notificó al contratista Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la observación a la liquidación y remitió los cálculos detallados realizados por la Entidad.

Que, mediante Carta N° 005-2023-CS/DPO/GG de fecha 21 de junio de 2023, la contratista Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada presenta de manera extemporánea la subsanación de la liquidación del contrato N° 000043-2022-INVERMET-OGAF, pues la mencionada carta se presentó luego de vencido el plazo fijado en el artículo 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe N°00126-2023-CLTC/WDQV, el coordinador de liquidación técnica financiera de proyectos, Ingeniero Walter Daniel Quispe Vásquez, informa que el contratista Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada no se pronunció, dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre las observaciones formuladas por INVERMET y recomendó que se elabore la resolución de aprobación de la liquidación de contrato, hacer efectivo el saldo a favor de INVERMET ascendente a S/ 32,829.07 (Treinta y dos mil ochocientos veintinueve con 07/100 soles) incluido I.G.V. y devolver la garantía de fiel cumplimiento solo si el contratista paga el saldo que adeuda a la entidad.

Que, mediante Informe N° 038-2023/JCC, el asesor legal de la Gerencia de Proyectos, abogado José Miguel Carrillo Cuestas, recomendó emitir la resolución que apruebe la liquidación de contrato elaborada con las observaciones efectuadas por INVERMET, ya que: (i) El artículo 209 numeral 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones (en adelante el RLCE) establece que el contratista debe presentar la liquidación del contrato en un plazo de sesenta días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida; (ii) Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada elaboró y presentó la liquidación del Contrato de Obra N° 00043-2022- INVERMET-OGAF, liquidación que entregada a INVERMET dentro el plazo legal, específicamente el día 03 de abril de 2023; (iii) INVERMET observó la liquidación mediante la Carta N° 000771-2023-INVERMET-GP entregado a la contratista con fecha 02 de junio de 2023, por lo que Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada debió pronunciarse sobre las observaciones de INVERMET a más tardar el día 17 de junio de 2023, pero lo hizo el 21 de junio de 2023, es decir, fuera de plazo; (iv) Habiendo Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada emitido fuera de plazo su pronunciamiento sobre las observaciones formuladas por INVERMET, ha operado el supuesto previsto en el artículo 209 numeral 209.5 del RLCE, es decir, que la liquidación con las observaciones de INVERMET ha quedado consentida.

Que, la aprobación de la liquidación de obra se hace mediante la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe emitir el acto administrativo correspondiente aprobándose la Liquidación del Contrato de Obra N°00043-2022-INVERMET-OGAF Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DE MARPROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2491511.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el REGLAMENTO de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra N°00043-2022-INVERMET-OGAF Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DE MAR PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2491511, de conformidad con el detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente resolución, en mérito al cual resulta el siguiente saldo a favor de la entidad que asciende a S/ 32,829.07 (Treinta y dos mil ochocientos veintinueve con 07/100 soles) según el siguiente detalle:

SALDOS DEL CONTRATO DE OBRA		
DESCRIPCION	MONTO INC. IGV	
Monto Autorizado (A)	S/	820,715.04
Monto Pagado (B)	S/	833,899.33
Monto (A-B)	- S/	13,184.29
Penalidad por mora pendiente de cobro	- S/	2,069.85
Mayores prestaciones de la supervisión	- S/	17,574.93
<b>TOTAL INC. I.G.V. (S/)</b>	<b>- S/</b>	<b>32,829.07</b>

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras realizar la gestión para notificar al contratista Concretera Sudamericana Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada la presente resolución, otorgándole tres (3) días hábiles para que proceda a depositar el monto de S/ 32,829.07 soles a favor de la entidad bajo apercibimiento de ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del numeral 155.1 del artículo 155° del RLCE, debiendo coordinar con la Oficina General de Administración y Finanzas la determinación de la cuenta bancaria o modo de depósito a fin de considerarlo en la citada notificación, siendo que, en caso de incumplimiento en el plazo señalado, deberá gestionarse de la garantía de fiel cumplimiento por el referido monto, de cuyo resultado dependerá la devolución total o parcial de dicha garantía.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Gerencia General para su conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de las acciones que se desprenden del artículo 2 de la presente resolución, al Contratista para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**

## Anexo 1

### LIQUIDACION FINAL DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRON MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (CUI) N° 2491511

A.S. N°: 004-2022-INVERMET-1  
PROPIETARIO: INVERMET  
CONTRATISTA: CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

P. REFER.: 861,727.60 P.R. SIN I.G.V. 730,277.63  
P. CONTR.: 775,554.84 P.C. SIN I.G.V. 657,249.86

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
<b>1. MONTO DE VALORIZACION</b>			
CONTRATO PRINCIPAL OFERTADO	S/ 657,249.86	S/ 641,448.18	S/ 15,801.68
PARTIDAS NO EJECUTADAS DE CONTRATO PRINCIPAL OFERTADO	-S/ 15,801.99	S/ 0.00	-S/ 15,801.99
MAYORES METRADOS VALORIZADOS	S/ 4,472.61	S/ 4,472.61	S/ 0.00
<b>TOTAL VALORIZADO</b>	<b>S/ 645,920.48</b>	<b>S/ 645,920.79</b>	<b>-S/ 0.31</b>
<b>2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION</b>			
POR OBRA PRINCIPAL	S/ 49,596.15	S/ 60,017.25	-S/ 10,421.10
POR MAYORES METRADOS	S/ 375.29	S/ 375.70	-S/ 0.41
<b>RETENCIÓN POR RETRASOS DE OBRA</b>	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
*EN OBRA PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
*EN ADICIONALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>S/ 49,971.44</b>	<b>S/ 60,392.95</b>	<b>-S/ 10,421.51</b>
<b>3. MONTO BRUTO VALORIZADO (1+2)</b>	<b>S/ 695,891.92</b>	<b>S/ 706,313.74</b>	<b>-S/ 10,421.82</b>
<b>4. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>			
POR ADELANTO DIRECTO	S/ 370.70	-S/ 380.61	S/ 751.31
POR ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>S/ 370.70</b>	<b>-S/ 380.61</b>	<b>S/ 751.31</b>
<b>5. MONTO BRUTO REAJUSTADO SIN IGV (3-4)</b>	<b>S/ 695,521.22</b>	<b>S/ 706,694.35</b>	<b>-S/ 11,173.13</b>
<b>6. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</b>			
ADELANTO DIRECTO	S/ 65,724.98	S/ 65,724.98	S/ 0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL DE AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>	<b>S/ 65,724.98</b>	<b>S/ 65,724.98</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>7. OTROS</b>			
MAYORES GASTOS GENERALES AMPLIACIONES DE PLAZO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
INTERESES POR MORA EN PAGOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTROS CONCEPTOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL OTROS</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>8. MONTO NETO SIN IGV(5-6-7)</b>	<b>S/ 629,796.24</b>	<b>S/ 640,969.37</b>	<b>-S/ 11,173.13</b>
<b>9. IGV 18%</b>	<b>S/ 113,363.32</b>	<b>S/ 115,374.49</b>	<b>-S/ 2,011.16</b>
<b>10. MONTO FACTURABLE (8+9)</b>	<b>S/ 743,159.56</b>	<b>S/ 756,343.86</b>	<b>-S/ 13,184.29</b>
CONCEPTO	MULTAS POR APLICAR S/	MULTA APLICADA S/	SALDO POR DESCONTAR S/
<b>11. PAGO AL SUPERVISOR</b>			
PAGO AL SUPERVISOR (ARTICULO N° 189 D.S. 344-2018-EF)	S/ 17,127.53	S/ 0.00	S/ 17,127.53
REAJUSTES POR EXTENSIÓN DE SERVICIOS DEL SUPERVISOR	S/ 447.40	S/ 0.00	S/ 447.40
<b>TOTAL DE MONTO RETENIDO</b>	<b>S/ 17,574.93</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 17,574.93</b>
<b>12. PENALIDADES</b>			
PENALIDADES POR MORA	S/ 37,616.11	S/ 35,546.26	S/ 2,069.85
OTRAS PENALIDADES	S/ 1,150.00	S/ 1,150.00	S/ 0.00
<b>TOTAL PENALIDADES</b>	<b>S/ 38,766.11</b>	<b>S/ 36,696.26</b>	<b>S/ 2,069.85</b>
<b>16.SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>			<b>-S/ 32,829.07</b>